

# PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD

*“Al referirse a la naturaleza jurídica del reglamento, la doctrina considera que es un acto de administración, pero no un acto administrativo.”*

*Andrés Serra Rojas*

Otros autores afirman que el reglamento es un acto de administración sujeto al derecho administrativo, sometido al principio de legalidad y fiscalizable en la vía contenciosa – administrativa.

El poder reglamentario no es ilimitado.

- ❑ La ley es un acto formal y materialmente legislativo, mientras que el reglamento es formalmente administrativo (facultad del presidente de la República).
- ❑ La ley solo está subordinada a la Constitución, en tanto que el reglamento es jerárquicamente inferior, sin que le sea permitido modificar el orden legal.
- ❑ El principio de reserva de la ley señala que hay materias exclusivamente reservadas por la Constitución a la ley.
- ❑ No hay materias propias de los reglamentos porque estos deben exclusivamente desarrollar los principios de la ley.

- ❑ La tendencia en la técnica legislativa es establecer en la forma más general posible las situaciones jurídicas, dejando que el reglamento regule los detalles de su aplicación.
- ❑ No hay materias propias de los reglamentos porque estos deben exclusivamente desarrollar los principios de la ley.
- ❑ La tendencia en la técnica legislativa es establecer en la forma más general posible las situaciones jurídicas, dejando que el reglamento regule los detalles de su aplicación.

***Referencia:***

*Serra, A. (1959). Derecho Administrativo. Editorial Porrúa. México.*